



**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO, RESPECTO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE LA LÍNEA 2: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+, APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA: «SUBVENCIONES DESTINADAS AL REFUERZO DEL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA ISLA DE TENERIFE Y AL IMPULSO DE LA DIVERSIDAD Y LA INTERCULTURALIDAD (2022)».**

Con fecha 11 de noviembre 2022 se ha dictado Resolución número R0000046340 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Asociación Sociocultural Efecto Puerto, respecto a la subvención concedida a favor de la misma a través de la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a **la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Resolución número R0000044297, de fecha 13 de octubre de 2022, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	jX503u285nBPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/11/2022 10:04:12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jX503u285nBPzYtbjznlwg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jX503u285nBPzYtbjznlwg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5



<b>Nª EXPTE.</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>CUANTÍA SOLICITADA</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>
E2022001427 S00001	ASOCIACION SOCIOCULTUR AL EFECTO PUERTO	G768175 19	Sin Género	24.747,81 €	72	11.411,27

**SEGUNDO.-** Con fecha 24 de octubre de 2022 y registro de entrada REGAGE22e00047550006 por la citada entidad se solicita modificación de la solicitud que fue objeto de subvención, en los siguientes términos:

«Que el Proyecto Sin Género fue aprobado con un 46% (11.411,27 €) del presupuesto solicitado (24.747,81 €), y por ello:


SOLICITA: Que se valore y apruebe la propuesta de reformulación que adjuntamos en un nuevo Anexo II, con el fin de iniciar su ejecución en tiempo y forma. Dicha reformulación se adapta, sin cambiar los objetivos del proyecto, a lo aprobado finalmente. Las variaciones son en el número de personas a atender, número de horas de formación, etc., pero no en el objetivo o tipo de actividades».

**TERCERO.-** Vista la documentación presentada se detecta un error material en el Anexo II adjunto a la solicitud de aportación documental, por lo que, la ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO presenta con fecha 2 de noviembre de 2022 y con número de registro REGAGE22e00049172579, la documentación de modificación corregida.

**CUARTO .-** Con fecha 11 de noviembre de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de la solicitud de modificación presentada por la Asociación Sociocultural Efecto Puerto, respecto a la subvención concedida a favor de la misma a través de la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», en los términos que constan en el mismo.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.- Del Régimen Jurídico.** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jX503u285nBPzYtbjznlwg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/11/2022 10:04:12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jX503u285nBPzYtbjznlwg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jX503u285nBPzYtbjznlwg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	2/5	

convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000013919, de fecha 5 de mayo de 2022, y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De la solicitud de modificación.** En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.


Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 29 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio Gestor a su análisis de la documentación objeto de estudio en el presente documento, debe resolverse en sentido **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1.-La actividad a realizar conforme a la modificación solicitada está comprendida dentro de las actividades y conceptos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la citada subvención, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- 2.- Asimismo, la modificación solicitada no causa perjuicio a terceros ya que no modifica los requisitos necesarios para ser beneficiario de la línea de subvención ni

Código Seguro De Verificación	jX503u285nBPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/11/2022 10:04:12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jX503u285nBPzYtbjznlwg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jX503u285nBPzYtbjznlwg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5	

los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la base 8 a. de las reguladoras de la subvención; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.

3.- Además, las circunstancias que motivan tal modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida, ya que no tienen ninguna incidencia en los requisitos exigidos para el acceso a la misma.


4.- Por último, la solicitud de modificación de la subvención otorgada se ha presentado **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad** (el plazo de ejecución, según las bases, abarca desde el 1 de junio de 2022 al 1 de junio de 2023); por lo que, en este sentido, se entiende que es conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

**TERCERA.- De la competencia.** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000013919, de fecha 5 de mayo de 2022, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**ÚNICO.- Autorizar** la solicitud de **modificación** presentada por la ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO, respecto a la subvención concedida a favor de la misma a través de **la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», en los términos que obran en la documentación presentada, conforme al siguiente detalle:


PROYECTO	SUBVENCIÓN N	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA SOLICITUD:	MODIFICACIÓN
Sin Género	11.411,27	02/11/2022 REGAGE22e000 49172579	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La fecha de ejecución del proyecto pasa del «01/10/22- 31/03/2022» al «15/12/22- 31/03/2022»</li> <li>2. En la actividad «Atención individual a personas LGTBI», que va destinada a atender a 31 personas, se reduce el número de horas de atención directa: de 331 pasa a 150 horas, previéndose unas 100 horas de preparación para esta actividad.</li> </ol>

Código Seguro De Verificación	jX503u285nBPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/11/2022 10:04:12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jX503u285nBPzYtbjznlwg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jX503u285nBPzYtbjznlwg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5	

			<p>3. La actividad «Formación en costura» pasa de realizarse entre los meses de noviembre a diciembre de 2022, con una duración de 80 horas aproximadamente y destinada a entre 10 y 15 personas, a desarrollarse entre los meses de enero y febrero de 2023, con una duración de 50 horas aproximadamente y destinada a 10 personas.</p> <p>4. La actividad «Diseño de logo y venta de productos» pasa de tener como objetivo el logro de, al menos 20 empresas, a plantearse lograr, al menos, 10 empresas.</p> <p>5. La actividad «Sensibilización empresarial» pasa de realizar 30 a 15 visitas a empresas.</p> <p>6. En los gastos de personal se pasa de contratar a un coordinador/a/prospector/a de empresas durante 6 meses a ½ jornada a 3 meses a 10 horas semanales. Asimismo, se pasa de contratar a un orientador/a educador/a de 5 meses (30 horas semanales) a 3 meses (20 horas semanales).</p>
--	--	--	--

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jX503u285nBPzYtbjznlwg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/11/2022 10:04:12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jX503u285nBPzYtbjznlwg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jX503u285nBPzYtbjznlwg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	5/5	